

Asociación de Auto-Realización

Calle 15 N° 766 bajos, entre Paseo y calle 2, Vedado,
Plaza de la Revolución, La Habana. Cuba.
Apartado postal 4017, CP 10400
Teléfono: (537) 836-0011

ASOCIACIÓN DE AUTO - REALIZACIÓN

ONG

TIPO DE CONTRIBUCIÓN: COLECTIVA

PAÍS: CUBA

SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL MECANISMO DEL EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU

1. La Asociación de Auto-Realización (AAR) es una asociación religiosa, no sectaria, sin fines de lucro, fundada oficialmente en Cuba el 1 de junio de 1957. La AAR es miembro de *Self-Realization Fellowship*, la sociedad internacional fundada por Paramahansa Yogananda en 1920 con el fin de diseminar sus enseñanzas en todo el mundo y con sede en Los Ángeles, EUA. La AAR es una asociación de carácter provincial, pero con miembros en diversos lugares de la nación. También la AAR es miembro fraternal del Consejo de Iglesias de Cuba. Puede ser miembro de la AAR todo ciudadano cubano o extranjero residente en Cuba, mayor de diecisiete años de edad, sin distinción de sexo, raza o creencia, que manifieste su voluntad de pertenecer a la Asociación.
2. La sede social de la AAR está ubicada en la calle 15 N° 766, bajos, entre Paseo y calle 2, Vedado, municipio Plaza de la Revolución, provincia La Habana, Cuba.
3. En el artículo 55 de la Constitución de la República de Cuba, el Estado Cubano reconoce y respeta la libertad de religión. La AAR está legalmente reconocida por el gobierno cubano como una asociación religiosa a través de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia (Expediente 676) desde el año 1966, fecha en la que, voluntariamente, sus miembros realizaron esta solicitud para obtener la personalidad jurídica de la organización y consolidar sus relaciones con el Estado Cubano.
4. La AAR posee un Reglamento Interno elaborado y revisado por su Asamblea General el cual fue aprobado por la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia. Este Reglamento Interno garantiza y reconoce el ejercicio pleno de todos los derechos y deberes de la AAR, su personalidad jurídica y la vida interna según las enseñanzas espirituales que profesa. Es un importante instrumento jurídico reconocido por el gobierno cubano que consolida y legaliza las actividades de la AAR en Cuba.
5. La AAR mantiene relaciones armoniosas y fraternales con las autoridades cubanas que atienden los asuntos religiosos. Recientemente, en febrero de 2012 se han recibido en Cuba, invitados por la AAR a los monjes de su centro madre, *Self-Realization Fellowship*, los cuales viajaron al

país junto con varios miembros laicos. La AAR realizó todos los trámites para obtener las visas religiosas de estos invitados con el apoyo de las autoridades cubanas, específicamente, de la Oficina para Asuntos Religiosos. Las actividades realizadas durante esta visita han sido programadas libremente por la AAR y se han desarrollado exitosamente en su Sede y en la Iglesia Episcopal de Cuba, que amistosamente ha colaborado siempre que se le ha solicitado su apoyo. Por otra parte, las autoridades cubanas que atienden los asuntos religiosos, tanto la ya mencionada Oficina de Asuntos Religiosos como la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia participan en actividades públicas y sociales organizadas por la AAR a las cuales se les invitan.

6. En Cuba las asociaciones e instituciones religiosas como la AAR pueden reunirse y discutir libremente sobre sus cuestiones internas así como entre ellas en pleno ejercicio de lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República de Cuba. La AAR participa en reuniones macro ecuménicas para compartir y confraternizar con otras organizaciones religiosas cubanas sobre temas de interés común.
7. La AAR en Cuba cuenta entre sus miembros a hombres y mujeres de todas las razas, de diversas nacionalidades, profesiones y diferentes creencias religiosas e ideologías, programa y desarrolla sus actividades religiosas con absoluta libertad y armonía como una expresión del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución de la República.
8. La AAR, en su Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 1 de septiembre de 2012, adoptó el presente documento para enviarlo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que sea tenido en cuenta en ocasión del examen de Cuba en el marco del EPU.